



COVID -19 y las decisiones empresariales

¿Qué hacer? ¿Cómo reaccionar?

03 / 2020

Asambleas de accionistas y juntas de socios virtuales

Con la llegada del **COVID - 19** a nuestra realidad en todo el territorio nacional y las medidas de aislamiento social que lo combaten, son muchas las actividades que se ven afectadas y que impactan a nuestras organizaciones.

Particularmente, por la época en la que nos encontramos, se ven seriamente amenazadas las celebraciones de las juntas de socios o asambleas de accionistas.

Reuniones no presenciales del máximo órgano ¿Qué dice la ley?

- El artículo 148 Decreto Ley 19 de 2012 establece que: “Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.”
- El Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, atendiendo la emergencia sanitaria por causa del **COVID-19**, precisa que; para efectos de las reuniones no presenciales, se hace referencia en el **Art 148 del Decreto 19 de 2012** que: “todos los socios o miembros”. Se debe entender que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar y decidir con el quorum establecido en los estatutos o en la ley.



¿Qué hacer si ya se convocó una asamblea presencial?

El **decreto 398 de 2020** faculta a los representantes legales que hayan convocado a reuniones ordinarias del máximo órgano de carácter presencial, para que, hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión, se de alcance a la convocatoria precisando que esta se realizará de manera **no presencial** a través de medios electrónicos por comunicación simultánea o sucesiva, a efectos de atender las medidas de prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado con el COVID-19.

¿Qué decisiones pueden tomar las empresas para mitigar el impacto del coronavirus?

En el marco de las directivas presidenciales y como medida de contención del virus, las empresas están facultadas para hacer uso del **TELETRABAJO** como medida excepcional, ocasional y temporal, sin completar las formalidades legales establecidas en la **Ley 1221 de 2008**.

La toma de esta decisión minimiza la exposición de los trabajadores frente al riesgo de contraer COVID-19, disminuye la concentración de colaboradores en servicios de transporte masivo o centros de trabajo, facilita la adecuada ventilación de los espacios de trabajo y genera barreras para la propagación del virus.

Horarios flexibles

Para aquellos trabajadores que en definitiva son indispensables en la producción y que por la naturaleza de sus funciones no pueden adelantar trabajo desde sus hogares, es recomendable la implementación de **horarios flexibles**, con el fin de disminuir el riesgo de exposición al virus en horas pico o de gran afluencia a los sistemas de transporte masivo.

- Disminución reuniones presenciales en espacios reducidos de trabajo con poca ventilación.
- Se pueden acortar jornadas de trabajo o disponer de turnos sucesivos que eviten aglomeraciones en instalaciones de la empresa y sistemas de transporte masivo.



¿Puede optarse por otorgar vacaciones colectivas a los trabajadores? ¿Qué pasa con los que aún no cumplen un año de servicio en la empresa?

En efecto, una de las alternativas que tienen las empresas para mitigar el impacto económico de las decisiones que se adopten por parte del Gobierno Nacional para combatir el COVID 19, es **otorgar vacaciones colectivas a los trabajadores**; lo cual disminuye costos importantes en momentos de baja o nula producción y permite al trabajador libremente adoptar las medidas de aislamiento para evitar el contagio del virus.

En los casos en los cuales el empleado no haya cumplido un año de servicio para disfrutar de los correspondientes 15 días de vacaciones, el empleador puede optar por otorgar vacaciones a los trabajadores antes de que se cause el derecho, lo cual se conoce como vacaciones anticipadas, las cuales pueden coincidir con el periodo estimado para las vacaciones colectivas.

Suspensión del contrato de trabajo

Es claro que hay industrias que resultan más afectadas que otras en esta coyuntura. En casos extremos, en los que las circunstancias resulten irresistibles, es factible acudir a la suspensión de contratos de trabajo a la luz de lo establecido por el **artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo**, que prevé que: “El contrato de trabajo se suspende: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución (...)”

Debe analizarse cada caso en específico. No se suspenden los contratos por la situación general, sino por la particularidad de cada trabajador. En una empresa algunos trabajadores pueden hacer teletrabajo y otros materialmente no podrán ejercer sus actividades. Es estos casos podría promoverse la suspensión del contrato de trabajo.



El futuro

Son muchas las alternativas para afrontar la actual situación, depende del **análisis que se realice de las condiciones de cada una de ellas**; es momento de ser creativos, reinventarnos y de explorar; los grandes avances en la humanidad han surgido de épocas de crisis.

Hoy contamos con nuevas tecnologías que nos permiten afrontar la crisis con mayor solvencia. De las decisiones responsables que adoptemos como empresa depende en gran parte el futuro económico de nuestro país.

Podemos tomar medidas que disminuyan el tiempo de la crisis u otras que la extiendan, hoy más que nunca debemos ver y actuar más allá de nuestros propios intereses; con responsabilidad social y actuando en pro del interés general.

Medidas financieras para emergencias económicas

Cuando la economía mundial se ve afectada por efectos de fuerza mayor como en este caso, que está siendo golpeada fuertemente por esta **Pandemia**, los empresarios deben tomar decisiones financieras a la misma velocidad que los gobiernos toman medidas para contener el Virus.

Evitar que el impacto de esta situación externa lleve a las empresas a estados extremos de iliquidez, insolvencia o al borde de la quiebra depende de la velocidad en que los directivos de la compañía ajusten sus presupuestos, verificando sus expectativas de ventas y aliviando su estructura de costos y gastos, operacionales y financieros.

Es indispensable atender a las medidas de ayuda que el gobierno, los gremios y las entidades financieras otorguen a los distintos sectores de la economía. Así mismo, que cada uno de los equipos financieros determinen los beneficios que estas ayudas pueden darle a la operación a corto y mediano plazo.

Reajustar proyecciones y presupuesto

- **Anticipar el impacto que puede tener la emergencia.** Cada industria se puede ver perjudicada de distintas maneras por lo que se debe realizar la proyección de ingresos teniendo en cuenta estos escenarios.
- Tener en cuenta en las proyecciones de variables macroeconómicas (TRM, inflación, etc.) dado que en momentos de crisis sufren variaciones significativas que pueden llegar a afectar los ingresos y/o gastos.
- Proceder a implementar estrategias de flexibilización de precios y periodos de pago a clientes y/o proveedores para optimizar el capital de trabajo de la compañía.
- Evaluar alternativas para reducir los gastos del personal y, en general, buscar alternativas para disminuir los gastos administrativos, tales como arriendos, administración, servicios, entre otros.

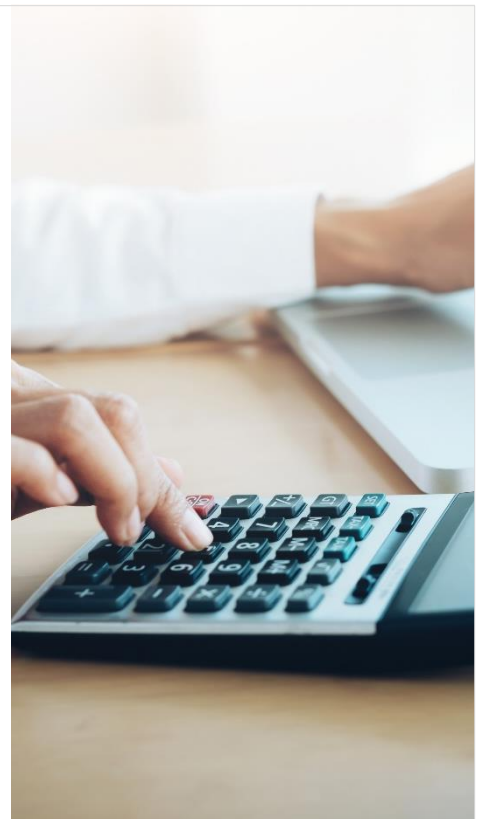
Endeudamiento

Incentivos para aliviar la difícil situación financiera de las compañías. Es importante evaluar qué medidas son apropiadas para cada una.

Para que la **Entidad Financiera** apruebe la modificación del endeudamiento y apruebe los beneficios se debe presentar un plan detallado a largo plazo en el que se justifique la necesidad del Alivio solicitado.

Entre las medidas que se pueden solicitar estarían:

- **Solicitar periodos de gracia de capital.**
- **Renegociación de tasa.**
- **Aumentar el plazo de la deuda**
- **Utilización de créditos blandos para solventar los problemas de liquidez a corto y mediano plazo.**



Proyección y control de ejecución del flujo de caja

Monitorear diariamente el flujo de caja de la compañía ya que en estas situaciones los principales problemas están asociados a esto.

Sensibilizar la proyección del flujo de caja teniendo en cuenta las medidas que va tomando el gobierno y las demás entidades financieras con el fin de proyectar el impacto de estas.



Paquete de medidas de Bancolombia y el Grupo Aval

Bancolombia

- Línea especial de cartera comercial por valor de **\$600.000 millones** para clientes, pymes, empresas y corporativos.
- Ajustes a las condiciones de los créditos actuales para empresas grandes medianas y pequeñas.
- Cambios en los términos inicialmente pactados en una obligación en amortización y plazo, además de otorgar periodos de gracia, prórroga de pagos y transferencias
- Reducción de la tasa de interés para compras de primera necesidad del 2,10%MV al 0,98%MV.

Grupo Aval

- Periodos de gracia de 2 meses prorrogables hasta por otros dos meses en el que no pagarán el capital de sus créditos.
- Créditos de liquidez hasta por **\$5.000 millones** con un plazo de pago de 3 años y 6 meses de periodo de gracia.
- Se abre un canal de negociación para aquellos clientes que presenten inconvenientes con el pago de sus obligaciones.



Para más información:

Paula Giraldo Cuellar

Socia Legal

T: +57 1 623 0199 Ext. 233
pgiraldo@bdo.com.co

Rodrigo Cifuentes Paris

Socio Corporate Finance

T: +57 1 6230199 Ext. 114
rcifuentes@bdo.com.co

Esta publicación ha sido cuidadosamente preparada, aunque escrita en términos generales y debe ser vista de esta manera. No debe utilizarse para situaciones específicas, por lo que te recomendamos no actuar ni abstenerse de actuar sobre la información contenida en esta publicación sin obtener asesoramiento profesional específico. Ponte en contacto con nuestra socia o socio para discutir tus requerimientos en el contexto de tus circunstancias particulares. Nuestros socios, colaboradores y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad con respecto al uso de esta publicación y negarán cualquier vinculación por pérdidas que surjan de las acciones tomadas en dependencia de esta publicación o de parte de ella. Su uso es bajo tu propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Colombia o cualquiera de sus socios, colaboradores o agentes.

BDO Colombia es un miembro de BDO International Limited, una empresa del Reino Unido limitada por garantía, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independientes.

BDO es la marca de la red BDO y de cada una de las empresas miembros de BDO.

Copyright © 2020. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados. Publicado en Colombia.

www.bdo.com.co